

# ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA BIEN**

IC-CNELEP-025-2025

**FECHA:** 17 de Octubre de 2025

**ÁREA REQUERENTE:** DIRECCION COMERCIAL

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 0007919 (7/10/2025)

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la CNEL EP UN EL ORO a proveer el bien requerido a entera satisfacción de CNEL EP UN EL ORO, de acuerdo al siguiente detalle:

**EOR Adquisición de multímetro y termohigrometro digital con certificado de calibración ISO/IEC 17025 para Laboratorio de medidores de la Unidad de Negocio El Oro DE CNEL EP GC.**

**PROVEEDOR:** INNOVATEC CIA. LTDA

**RUC:** 1792514576001

**TELÉFONO:** 593 260 40607

**DIRECCIÓN:** General José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro Quito, Ecuador 170103

**CORREO:** [innovatec@innovatec.com.ec](mailto:innovatec@innovatec.com.ec)

[asesor2@group-innovatec.com](mailto:asesor2@group-innovatec.com)

**PROFORMA Nro.:** 2025-20357

**FECHA:** 2025-09-04

**CONTACTO:** David Ramírez Villavicencio-Asesor

**VIGENCIA:** 90 días calendario

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	482430016	Multímetro, MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos: CALIBRACIÓN Punto de Calibración: "Voltaje AC generado, Corriente AC generada, Resistencia generada, frecuencia (Hz)" Para Voltajes los puntos de medida (120V, 127V, 240V) Exactitud Voltaje: 0.5% + 3d (Error +U ± 0,8V) Exactitud Frecuencia: 0.1% + 2d (Error +U ± 0,1 Hz) Método: Determinación del error de medición (mensurando) por comparación directa con Calibrador Próx.Cal:1 año Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	u	1	\$ 80,00	\$ 80,00
2	482430016	Termohigrómetro (LD/DataLogger/Wifi) [6 pts], MARCA: --, MODELO: --, SERIE: , RANGO: VER ESPECIFICACIONES Puntos: CALIBRACIÓN Punto de Calibración: Temperatura (18°C, 23°C y 28°C) y Humedad	u	1	\$ 53,00	\$ 53,00

		Relativa (45%HR, 60%HR y 75%HR) Exactitud Temp: (Error +U ±1.6°C) Exactitud HR: 5% (20-90%) Método: Determinación del error de medición (mensurando) en temperatura ambiental (sensor interno) y humedad relativa por comparación directa con termohigrómetro patrón y cámara de estabilidad controlada. Próx.Cal:1 año Certificado: DIGITAL Nombre del certificado: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP				
3		CODIGO: V-TH-0000002, TIPO: PRODUCTO, GRUPO: TERMOHIGRÓMETROS, ARTICULO: Termohigrómetro DataLogger, MARCA: ELITECH, MODELO: RC-4HC, PRESENTACION: UNIDAD, CARACTERISTICA: (-30 a 60) °C SENSOR INTERNO, (-40 a 85) °C SENSOR EXTERNO, (0 a 100) %HR, Resolución 0.1 °C y 0.1 %HR Datalogger de Temperatura y Humedad con sensor externo.	u	1	\$ 90,00	\$ 90,00
4		El Fluke 87V MAX	u	1	\$ 1.196,00	\$ 1.196,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 1.419,00</b>
<b>IVA 15%</b>						<b>\$ 212,85</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.631,85</b>
<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tlgo. Manuel Navarrete Zambrano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.				
<b>FORMA DE PAGO:</b>		La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
		La Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO, pagará la orden de compra para <b>EOR Adquisición de multímetro y termohigrometro digital con certificado de calibración ISO/IEC 17025 para Laboratorio de medidores de la Unidad de Negocio El Oro DE CNEL EP GC</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes.				

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos a entera satisfacción de la entidad contratante es de <b>45 días</b> , contados a partir de la fecha de notificación al proveedor adjudicado.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, indicadas en el Anexo 1.
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, (730 días) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega es en el Laboratorio de Medidores de CNEL EP UN EL Oro ubicado en la Av. Loja y Babahoyo, según las especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de necesidad de la adquisición de quipos.</li> <li>• Anexo 1: Especificaciones técnicas.</li> <li>• Anexo 2: Formato de garantía técnica.</li> <li>• Certificación de stock de bodega.</li> <li>• Informe de rotación de bienes y capacidad de almacenamiento.</li> <li>• Memorando Nro. CNEL-EOR-DF-2025-2207-M: Certificación de stock de bodega.</li> <li>• Estudio de mercado.</li> <li>• Especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Memorando Nro. CNEL-EOR-DC-2025-1046-M: Solicitud de verificación de existencia de bien de equipos.</li> <li>• Memorando Nro. CNEL-EOR-DC-2025-1185-M: Solicitud de autorización de inicio de proceso de Ínfima Cantidad.</li> <li>• Hoja_de_ruta_CNEL-EOR-DC-2025-1185-M: Autorización.</li> <li>• Proformas.</li> <li>• Certificación de Disponibilidad Presupuestaria 0007919 (7/10/2025).</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>INNOVATECIS CIA. LTDA</b>, con RUC <b>1792514576001</b>, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la CNEL EP UN EL ORO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La CNEL EP UN EL ORO podrá declarar terminada y anticipada unilateralmente la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

**"Contrataciones de ínfima cuantía.-** Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

**"Cláusulas obligatorias.-** En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato.

1. Cláusula en las que el contratista declare no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación. La entidad encargada de la política de integridad pública, en coordinación con el SERCOP, establecerá las cláusulas obligatorias en materia de integridad pública, que deben ser incorporadas en los contratos que suscriban las entidades contratantes con sus contratistas;

2. Cláusula de administración de contrato;

3. Cláusula de garantías, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo;

4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija*

*el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;*

*5. En todo contrato que involucre fiscalización, se incorporará una cláusula que establezca la inmediata sustitución del fiscalizador en caso de incumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; y,*

*6. Cláusula de tramitación de pago. En todo contrato se incorporará una cláusula que establezca los requisitos, trámite y tiempos de pago que, en caso de ocurrir en el retardo injustificado de pagos por parte de la entidad contratante, no se podrá exigir el cumplimiento o avance de la ejecución del contrato. En este caso la demora en la ejecución del contrato será imputable a la entidad contratante, la máxima autoridad y los servidores a cargo, tendrán responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.*

*Dependiendo el tipo de contrato, se podrán utilizar términos y condiciones de contratación de tipo internacional."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Mgs. Kevin Andrés Vallejo Lozano <b>Administrador encargado, CNEL EP Unidad de Negocio El Oro</b>	<b>INNOVATECIS CIA. LTDA</b> <b>Ruc: 1792514576001</b>